



AYUNTAMIENTO
LA MOJONERA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASA POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE

CAPITULO I: FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, reguladora de las HH.LL., el Ayuntamiento de La Mojonera establece la Ordenanza Fiscal reguladora de las “**Tasas por expedición de Documentos**”, que se regirá por la presente ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

CAPITULO II: HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.-

2.1 Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la administración o las Autoridades Municipales.

2.2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

2.3. No estarán sujetos a esta tasa los siguientes supuestos:

- La tramitación de consultas tributarias.
- La tramitación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- La tramitación de recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier clase.
- Los expedientes relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal o al aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
LA MOJONERA

CAPITULO III: SUJETO PASIVO

Artículo 3º.-

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

CAPITULO IV: RESPONSABLES

Artículo 4º.-

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria, y subsidiariamente aquellas a que se refiere el artículo 40 de la citada Ley.

CAPITULO V: CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º.-

5º.1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con el cuadro de tarifas.

5º.2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del expediente o documento de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

TARIFA

Artículo 6º.-

La tarifa es la que se contiene en el **APARTADO B)** del **ANEXO**

CAPITULO VI: BONIFICACIONES DE LA CUOTA

Artículo 7º.-

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

CAPITULO VII: DEVENGO

Artículo 8º.-

8º.1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.



AYUNTAMIENTO
LA MOJONERA

8º.2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

CAPITULO VIII: DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 9º.-

9º.1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

9º.2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia al artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado, para que, en el plazo de diez días abonen las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

9º.3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán o remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

CAPITULO IX: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10º.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss. de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Ayuntamiento en virtud del acto especificado en el apartado C) del Anexo, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación desde el día 1 de enero del año 2000 y permanecerá en vigor hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación.



AYUNTAMIENTO
LA MOJONERA

ANEXO

A) MUNICIPIO: La Mojonera

B) CUOTA TRIBUTARIA:

Certificaciones sobre actos y acuerdos de los órganos municipales	1,00 euro/folio
Certificaciones del Padrón de habitantes vigente	2,00 euros
Certificaciones de padrones de habitantes anteriores	4,00 euros
De otros padrones	4,00 euros
Informaciones urbanísticas	50,00 euros
Certificados de no necesidad de licencia de parcelación	72,00 euros
Certificados antigüedad edificaciones o situación disciplinaria	60,00 euros
Declaraciones de ruina solicitadas a instancia de parte	120,00 euros
Tramitación de proyectos de actuación	150,00 euros
Cesión de uso de la cartografía municipal digitalizada	6,00 €/CD
Reproducción de planos en tamaño A4	2,00/plano
Reproducción de planos en tamaño A3	3,00 euros
Reproducción de planos en otros tamaños	36,50 euros
Fotocopias de expedientes	0,60 euros
Otras fotocopias	0,30 euros
Informes de inserción social	15,00 euros
Informes que requieran traslado de personal	15,00 euros
Copias de diligencias de prevención en accidentes de tráfico	35,00 euros
Bastanteo de poderes	30,00 euros
Expedición de tarjetas de armas	50,00 euros
Certificados catastrales	3,00 euros
Acreditación de firma digital	2,00 euros
Expedición de actas de matrimonio (dos ejemplares)	60,00 euros
Copias adicionales	18,00 euros
Solicitud de participación en pruebas selectivas de personal, según categoría de Tribunal	A1.- 60 euros A2.- 60 euros B.- 50 euros C1.-40 euros C2.- 30 euros Otros.- 20 euros



AYUNTAMIENTO
LA MOJONERA

Compulsas de documentos Hasta 10 folios Por cada folio a partir de 10	0,60/folio 0,40/folio
---	--------------------------

C) APROBACIÓN:

- Aprobación provisional, en sesión de 10/11/99 (B.O.P. 16/11/99).
- Definitiva en sesión de 27/12/99, (B.O.P. 30/12/99).

Modificaciones:

2003

- a) Provisional (B.O.P. 29/10/03).
- b) Definitiva (B.O.P. 30/12/03).

2011

- a) Provisional (B.O.P. 27/10/11).
- b) Definitiva (B.O.P. 27/12/11).